



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 2, número 18, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, EDOMEX.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 18 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

27 DE JULIO DE 2020

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN **LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020**, DE FECHA **VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO: 069/2020

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO NÚMERO 069/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO ES URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO PROTEGER LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE; EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE, QUE LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN, LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS.

ASIMISMO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 160, 161, 163, 164 Y 165 QUE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESA LEY, LOS BANDOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ESTABLECE QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. Y QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SUS MODIFICACIONES Y SUS ADICIONES DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA Y DARSE LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

TAMBIÉN, LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 65 FRACCIÓN I, 66, 67, 68 Y 69 FRACCIÓN I, DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SE APEGARÁ A SU REGLAMENTO INTERIOR; QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO, RESOLVER LOS **ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y

PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES PODRÁN LLAMAR A COMPARECER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE LES INFORMEN, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DE SU DEPENDENCIA, QUE LAS COMISIONES PODRÁN SOLICITAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LA INFORMACIÓN NECESARIA CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DEBIENDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ENTREGARLA DE FORMA OPORTUNA; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS.

LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, SEÑALA EN SU NUMERAL 18 QUE, CADA AYUNTAMIENTO DEBERÁ CONSTITUIR SU RESPECTIVO SISTEMA MUNICIPAL, EN ESTE MUNICIPIO SE INSTALÓ EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 19 DE ÉSA LEY DE IGUALDAD, ESTABLECE QUE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DEBERÁN COORDINARSE CON EL SISTEMA ESTATAL, PARA DEFINIR LAS BASES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL.

EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I Y IV, DE DICHA LEY, ESTABLECE QUE, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS, EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES: IMPLEMENTAR Y EVALUAR POLÍTICAS MUNICIPALES EN MATERIA DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA ESTATAL Y NACIONAL.

POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 Y 34 DE ESA MISMA LEY, SEÑALAN QUE, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL; VIGILANDO QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS, GENERADORAS DE EMPLEO DEN CUMPLIMIENTO A LA LEY, PARA LO CUAL ADOPTARÁN MEDIDAS DIRIGIDAS A ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES; TAMBIÉN QUE, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PROPONDRÁN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN ADECUADOS PARA LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA POLÍTICA ESTATAL; PARA LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES Y EL PLENO DISFRUTE DE ELLOS, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DESARROLLARÁN LAS ACCIONES. ASIMISMO, CON EL FIN DE PROMOVER Y PROCURAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO CIVIL, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DESARROLLARÁN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES; Y DEBERÁN DE PROMOVER Y PROCURAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO CIVIL, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE COMO PROPÓSITO LA COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASÍ COMO IMPULSAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN QUE GARANTICEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES.

AL RESPECTO, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EJERCIDAS POR EL SÓLO HECHO DE SER MUJERES, SE EXPRESAN DE MÚLTIPLES MANERAS, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO Y AFECTAN A MILLONES DE MUJERES EN EL MUNDO. DIVERSOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO GOBIERNOS E INSTANCIAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, HAN ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y POLÍTICA DE FAVORECER EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. UNO DE LOS MECANISMOS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTÁ PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ENTENDIDO COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, YA SEA EJERCIDA POR INDIVIDUOS O POR LA PROPIA COMUNIDAD, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PROPIAS MUJERES, EL CESE DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA Y ELIMINAR LAS SITUACIONES DE DESIGUALDAD. TODA MUJER Y NIÑA TIENE DERECHO A VIVIR, LIBRE DE TODO ACTO DE VIOLENCIA, PARTIENDO DESDE SU HOGAR, EL TRABAJO Y LA ESCUELA; YA QUE, POR MOTIVOS DE GÉNERO, SE CAUSAN INNUMERABLES DAÑOS A LA FAMILIA Y, A LAS GENERACIONES. CUANDO SE EJERCE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DEMUESTRA QUE NO HAY SOCIEDAD CIVILIZADA, NI EN LOS ÁMBITOS EN QUE SE DESARROLLA. SE ENTIENDE QUE, UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DETIENE LA VIDA SOCIAL Y EL DESARROLLO, SON, LOS ACTOS, POR MÍNIMOS QUE PAREZCA, DE VIOLENCIA EN CADA UNO DE SUS TIPOS: PSICOLÓGICA, FÍSICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA, SEXUAL, FEMINICIDA, LABORAL; ASÍ COMO SUS MODALIDADES DE VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE, VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD, VIOLENCIA INSTITUCIONAL, SIN QUE SE DEBA CORRER RIESGOS DE MALOS TRATOS. ANTE ESTE FENÓMENO DE VIOLENCIA, LA LUCHA CONTRA ESTE AZOTE NOS EXIGE CAMBIAR UNA ACTITUD QUE TODAVÍA ES DEMASIADO COMÚN Y ARRAIGADA, CON RESPECTO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO HAY RAZONES PARA LA TOLERANCIA NI EXCUSAS TOLERABLES PARA QUE NO EXISTA UNA MARCO JURÍDICO QUE TUTELE EL DERECHO HUMANO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA QUE LOS PRINCIPIOS RECTORES SEA LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA SEGURIDAD.

EL ESTADO, ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR A LAS MUJERES EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A FIN DE FAVORECER SU SEGURIDAD, DESARROLLO Y BIENESTAR, MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN DE PATRONES SOCIOCULTURALES, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ Y EL IMPULSO A SU AUTONOMÍA Y PROCESOS DE EMPODERAMIENTO.

ASIMISMO, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU NUMERAL 33, ESTABLECE QUE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO, DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBEN DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE RESPETO Y EQUIDAD DE GÉNERO HACIA ELLAS, SERÁN EL CONJUNTO DE ORIENTACIONES Y DIRECTRICES DICTADAS EN SUS DIVERSAS COMPETENCIAS, A FIN DE GUIAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS A ASEGURAR LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA LEY, CON LA FINALIDAD DE ABATIR LAS DESIGUALDADES ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES, E IMPULSAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y SU DESARROLLO PLENO, TENIENDO CARÁCTER OBLIGATORIO. ASIMISMO, EL ARTICULO 54, EN SUS FRACCIONES II Y IV, NOS DICEN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: INSTRUMENTAR Y ARTICULAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA ESTATAL, LA POLÍTICA MUNICIPAL ORIENTADA A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS; Y EXPEDIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS MUNICIPALES ENCAMINADAS A LOGRAR LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.

ES ASÍ QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011, SE REALIZÓ LA SESIÓN DE INTEGRACIÓN DEL "SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES". YA QUE, ÉSE SISTEMA ESTATAL ES UN ÓRGANO COLEGIADO QUE TRABAJA DE MANERA CONJUNTA PARA GENERAR ACCIONES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y PROMOVER LA IGUALDAD, EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN. ESE ÓRGANO COLEGIADO, ES PRESIDIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y CUENTA CON UNA SECRETARÍA EJECUTIVA A CARGO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL CUAL PARTICIPAN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EL PODER JUDICIAL, EL PODER LEGISLATIVO A TRAVÉS DE SU COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN EQUIDAD DE GÉNERO Y DE ORGANIZACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

EN ÉSA GUIA, SE DEBE CONSIDERAR QUE, LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE COMPORTAMIENTO DE MUJERES Y HOMBRES A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN QUE DISMINUYAN LOS FACTORES DE RIESGO DE LAS DIFERENTES MODALIDADES Y TIPOS DE VIOLENCIA, DEBEN AJUSTARSE AL CAMBIO SOCIAL, PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES EL PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES, INCLUYENDO EL DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES. POR LO TANTO, SE DEBE DE

FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **IMMIG/ECA/232/2020**, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2020, LA **L. EN D. GRISEL BARRIENTOS GONZALEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO**, COMUNICÓ LA NECESIDAD DE QUE EL H. CABILDO, APRUEBE LA PROPUESTA DEL **REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, QUE CORRIÓ AGREGADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, CON EL OFICIO **SHA/SMI/2658/2020**, DE FECHA 07 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ENCOMENDÓ AL **C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**, CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, SESIONAR EN COMISIONES UNIDAS **DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE ATENCIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES; Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**, A FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL **REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, QUE NOS OCUPA. **DESIGNANDO A LA C. LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA, TERCERA REGIDORA, SECRETARIA** DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES UNIDAS EN COMENTO.

AL RESPECTO, LA **C. LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES UNIDAS ANTES MENCIONADAS**, MEDIANTE **EPÍGRAFE NÚMERO LBJS/R3/78/2020**, DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SIGUIENTE, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PROPONER ANTE EL PLENO MUNICIPAL, LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO **LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, AGREGANDO ACTA RELATIVA A LOS TRABAJOS DE LAS **COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE ATENCIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES; Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**, QUE VERSA AL TENOR SIGUIENTE:

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

“EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, CITADOS EN TÉRMINOS DE LEY Y REUNIDOS EN EL SALÓN DE LOS 9 PUEBLOS, LAS Y LOS CC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS, LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS, LORENA SALAS LEMUS, PRIMER SÍNDICO Y SEGUNDA VOCAL EN LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, DANIEL CRUZ MARTÍNEZ, DÉCIMO TERCER Y QUINTO VOCAL EN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, ARACELI TORRES FLORES, DÉCIMO PRIMER REGIDORA Y TERCER VOCAL EN LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR Y CUARTO VOCAL EN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, ANA LAURA LARA BAUTISTA, SÉPTIMA REGIDORA Y PRIMER VOCAL EN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA Y SEGUNDO VOCAL EN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, PARA CELEBRAR LA INSTALACIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN. BAJO EL SIGUIENTE:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- TERCERO: DECLARATORIA DE LA INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS.
- CUARTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENIR Y ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
- QUINTO: CLAUSURA.

----- DESAHOGO DE LA SESIÓN -----

PRIMERO. - SE CUMPLIÓ CON EL PASE DE LISTA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE 9 DE LOS 17 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE COMISIONES UNIDAS. LA C. LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA, TERCER REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE COMISIONES UNIDAS, DA LA BIENVENIDA A LA PRESENCIA DEL C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. - LEÍDO Y DISCUTIDO EL PUNTO DOS, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. SE SOMETE A VOTACIÓN, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

TERCERO. - LEÍDO Y DISCUTIDO EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA DE LA INSTALACIÓN DE COMISIONES UNIDAS, EL C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y DIJO QUE SIENDO LAS 13 HORAS CON 37 MINUTOS DEL DÍA 16 DE JULIO CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DIVERSAS DE LA LEY ORGÁNICA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL BANDO MUNICIPAL DECLARO FORMALMENTE INSTALADA ESTA COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN. POSTERIORMENTE EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENIR Y ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

SE REGISTRAN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

EL C. DANIEL CRUZ MARTÍNEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EN ESTE SENTIDO COMENTARLES ESTA MUY BIEN LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE SE ESTÉ ENVIANDO EL REGLAMENTO QUE SE TIENE QUE LLEVAR A CABO EN ECATEPEC DE MORELOS, PERO AHORA YO SUGIERO A NUESTROS DIPUTADOS BUENO A LOS QUE SON AHORA DIPUTADOS QUE NO NOS MANDEN AQUÍ QUE ES DE MORENA SE SUPONE QUE GOBIERNAN PARA TODOS LOS MEXIQUENSES NO NADA MÁS GOBIERNAN PARA UN PARTIDO POLÍTICO, OJALA QUE ESTE REGLAMENTO QUE NOS ESTÁN ENVIANDO LO HAGAN COMO TAL, ESA ES LA ÚNICA OBSERVACIÓN QUE TENGO DEL REGLAMENTO DESDE AYER QUE NOS ESTUVIERON APENAS MANDANDO TAMBIÉN LO ESTUVE LEYENDO TAMBIÉN ESTÁ MUY BIEN LA REGLAMENTACIÓN PERO NADA MÁS LE DIGO A LOS DIPUTADOS QUE ELLOS GOBIERNEN PARA TODOS LOS MEXIQUENSES NO NADA MÁS PARA UNOS CUANTOS.

LA LIC. LORENA SALAS LEMUS, PRIMER SÍNDICO: AGRADECE POR REALIZAR LA CONVOCATORIA, QUE EL PUNTO QUE SE ESTÁ VIENDO ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO YA QUE ECATEPEC ESTÁ PASANDO POR UNA SITUACIÓN MUY DIFÍCIL. FELICITA Y AGRADECE A LA LEGISLATURA DEL ESTADO QUE ESTÉ PONIENDO ATENCIÓN A ESTE TEMA DE LA VIOLENCIA A NUESTRO MUNICIPIO.

LA C. LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA, TERCER REGIDORA Y SECRETARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS COMENTA: QUE ES UN REGLAMENTO EN EL CUAL SE PROPONE A NIVEL ESTATAL, PARA QUE SE ADECUA A NUESTRO MUNICIPIO, POR EL CUAL PROPONE DE MANERA RESPONSABLE PARA QUE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO SEXTO. INCISO A) FRACCIÓN CUARTA.

LA C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA, COMENTA: QUE LA PRESENTE COMISIÓN ES PARA GUARDAR RESPETO A TODAS LAS MUJERES DENTRO DEL MUNICIPIO, ES UNA COMISIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. Y QUE HAY MUCHO TRABAJO POR REALIZAR.

LA C. MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DECIMA SÉPTIMA REGIDORA: HACE MENCIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA “LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EXPEDIRÁN LAS NORMAS LEGALES Y TOMARÁN LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. POSTERIORMENTE PROPONE LO SIGUIENTES CAMBIOS EN EL TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES:

I. QUE EN SU ARTÍCULO TERCERO FUERA EL SEGUNDO Y QUE POR ENDE EL SEGUNDO SE CONVIRTIERA EN TERCERO, ESTO SOLO DE FORMA.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

II. ASIMISMO EN SU ARTÍCULO TERCERO SE PUEDA ANEXAR LAS DEFINICIONES DE BANCO MUNICIPAL DE DATOS, BANCO ESTATAL DE DATOS.

LA C. ARACELI TORRES FLORES, DÉCIMO PRIMER REGIDORA: EXHORTO A QUE SE RESPETE LAS MUJERES, A DIRIGIRNOS CON RESPETO Y VALORARNOS COMO MUJERES, PARA EVITAR LA VIOLENCIA, ESTE REGLAMENTO ES PARA QUE SE CONOZCA Y NOS HAGA GENERAR EL RESPETO DE GÉNERO.

EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, COMENTA: ANTES DE LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN QUIERO AGRADECER A TODOS LOS QUE PARTICIPARON EN ESTA COMISIÓN DE COMISIONES UNIDAS, ESTÁ SEGURO DE QUE ESTARÁ ABORDÁNDOSE OFICIALMENTE PARA COMBATIR LA VIOLENCIA QUE DÍA A DÍA VIVIMOS, LE PARECE MUY OPORTUNO ESTE REGLAMENTO, ABRE PAUTAS PARA TENER MECANISMOS QUE GARANTICEN FORMAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA EN PARTICULAR EN CONTRA DE LAS MUJERES, SOBRE TODO HOY QUE VIVIMOS UNA SITUACIÓN COMPLEJA EN EL MUNICIPIO.

LA C. LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA, TERCER REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE COMISIONES UNIDAS POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, SOMETE A VOTACIÓN EL NUMERAL CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES (8 VOTOS) Y UNA ABSTENCIÓN DEL C. DANIEL CRUZ MARTÍNEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR.

QUINTO. - CLAUSURA. EN VIRTUD DE QUE NO EXISTEN ASUNTOS PENDIENTES POR DESAHOGAR, SIENDO LAS 13 HORAS CON 56 MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE CLAUSURAN LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES UNIDAS. MUCHAS GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA...”

ASIMISMO, REMITIÓ EL **DICTAMEN** CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“SESIÓN DE INSTALACIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 Bis, 64 fracción I, 65, 66, 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las COMISIONES UNIDAS DE COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.; dictaminan el asunto relativo al análisis , discusión y en su caso aprobación del Reglamento para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombre y Mujer contra las Mujeres del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

PROPUESTAS DE MEDIDAS:

PRIMERA.- SE APRUEBA LA SIGUIENTE PROPUESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENIR Y ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ASÍ LO DICTAMINARON EN SENTIDO POSITIVO, CON 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES PRESENTES Y UNA ABSTENCIÓN DEL C. DANIEL CRUZ MARTÍNEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EN LA SESIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, SE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO, DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS ANTES MENCIONADAS, QUIENES LO FIRMAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR...”

EN ESA GUIZA, POR PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE SÍMIL NÚMERO **SHA/SMI/2792/2020**, DE FECHA 17 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **REMITIÓ A LA LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, PARA QUE EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, REALICE SU REVISIÓN Y EN SU CASO OBSERVACIONES O MODIFICACIONES.

EN SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE ESAS COMISIONES UNIDAS, Y EN ALCANCE A SU SIMILAR IMMIG/ECA/232/2020, LA **L. EN D. GRISEL BARRIENTOS GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO**, CON SÍMIL **INMIG/ECA/250/2020**, DE FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2020, REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN TORNO AL SOPORTE DOCUMENTAL PARA INTEGRARSE A LA PRESENTE PROPUESTA, POR TRATARSE DE UN TRABAJO COORDINADO CON LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN, DEL CONGRESO LOCAL.

ES ASÍ QUE, CON OFICIO NÚMERO **DDE/ECA/888/2020**, LA **LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, REMITIÓ A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTAMEN DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2020, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **DECLARA PROCEDENTE EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**; COMO SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

“... ”

**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DE ECATEPEC DE MORELOS**

**DICTAMEN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**

22/ JULIO / 2 0 2 0

ACTA 004/2020

En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 22 de julio de 2020, en el Salón de los 9 Pueblos, del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, ubicado en la Avenida Juárez sin número, Centro de esta ciudad, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de **REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Clausura de la sesión y firma del acta

Se desahoga el punto 01 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: *En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 10:10 horas del día 07 de Mayo de 2020, en el Salón de los 9 Pueblos, del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, se celebra*

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, si ustedes están de acuerdo vamos a revisar la Lista de asistencia y verificación de QUÓRUM, en este acto solicito a la Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva realizar el pase de asistencia y declare en su caso la existencia del quórum para esta sesión; muchas gracias. - En uso de la voz la Lic. Yareli Anai Esparza Acevedo: Con mucho gusto
Presidente de la Comisión:

Directores del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.	
Secretario del H. Ayuntamiento	Lic. Jesús Palacios Alvarado
Contralor Interno Municipal	Lic. César de Jesús García Pacheco
Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal	C.P. Carolina Margarita Martínez Guzmán
Director de Seguridad Pública y Tránsito	C. Roberto Hernández Romero
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Ing. Rodolfo Jonhatan Arrellano Banda Treviño
Director de Servicios Públicos	Lic. José de Jesús Roldan Tapia
Director de Bienestar	Lic.. Everardo Jesús Lobato Tufiño
Director de Educación y Cultura	Ing. Jorge Yáñez García
Director de Medio Ambiente y Ecología	C. Acoyani Mixtemoc Baroco Bonilla
Directora de Protección Civil y Bomberos	Lic. Victoria Arriaga Ramírez
Coordinadora del Instituto de la Juventud	Lic. Alejandra Berenice Velázquez Pérez
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y Equidad de Género.	Lic. Grisel Barrientos González
Director de Cultura Física y Deporte	Lic. Erick Ayala Limón
Secretario Técnico de Gabinete	Lic. Eli Benjamín Hernández Rodríguez
Defensora Municipal de Derechos Humanos	Karla Arroyo Martínez
Director de Administración	C.P. Roberto Jesús Patiño Méndez
Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos	Lic. Juan Gabriel Salazar Martínez Luis Fernando Vilchis Contreras
Secretaria de Movilidad Urbana y Vía Pública	Lic. Luis Ricardo Omar Aquilar Valencia
Secretaria de Movilidad Urbana y Vía Pública	Lic. Yareli Anai Esparza Acevedo
Primer Síndico Municipal.	Lic. Lorena Salas Lemus
Regidores	C. Azucena Cerillo Vázquez Lic. Miguel Ángel Juárez Franco C. Guillermo Fragozo Báez Mtro. Ether Martin Hernández Leyva. C. José Antonio García Pérez
Director del Área Jurídica	Lic. Luis López Ibarra

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Ing. Yolanda Amigot Aguilar
Director del Organismo Público Descentralizado S. A. P. A. S. E.	Ing. Mario Luna Escanamé
Representantes Empresariales.	
Director General de la UNIDEM Presidente de COPARMEX Estado de México Zona Oriente Sub-Coordinador CANACINTRA Valle de México Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa. A.C.(AMMJE)	Lic. Francisco Cuevas Dobarganes. Lic. Mauricio Núñez Avendaño. Lic. Luis Robledo Sánchez. Mtra. Ivonne C. Saavedra Silva

Secretaria Técnica. Señor Presidente le informo que al encontrarse presentes los integrantes de la Comisión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo dieciséis del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, existe quórum para la realización de la presente sesión, se declara abierta la presente Sesión y válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

Punto cumplido.

Se desahoga el punto 02 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: Pasando al siguiente punto, en este acto solicito al Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva someter a la consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de orden del día. Con gusto Señor Presidente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de **REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Clausura de la sesión y firma del acta

Pregunto si están de acuerdo con la Orden de día. Si están de acuerdo sírvanse manifestarlo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

Se desahoga el punto 03 de la orden del día: En uso de la voz SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO: Pasando al punto número tres, que es el Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de **REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número SHA/SMI/2792/2020 de fecha 17 de Julio de dos mil veinte, propuesta de reglamento que fue trabajada y enviada por las Comisiones Unidas: **DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**, misma les fue anexada a la Convocatoria relativa a ésta Sesión, por lo que ya tienen pleno conocimiento de la misma, les pregunto a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

OBSERVACIONES: SIN OBSERVACIONES DICTAMEN: APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- El cuarto punto de la orden del día son los asuntos generales, si alguien tiene algún punto que manifestar en esta Comisión, por favor señalarlo. Ninguno Señor Presidente.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa: Muchas gracias, pues si no hay ninguna intervención en este punto, solicito a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- El quinto punto del orden del día es la clausura de la sesión.-----

*EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa: Gracias, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día del día 22 de Julio de 2020 quedó establecido el **REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, por tanto damos por terminados los trabajos de esta Comisión, como siempre de antemano agradecer la oportuna asistencia y aportación. Muchas gracias por su asistencia.-----*

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- Muchas gracias Señor Presidente, se procederá a la redacción del acta de la Comisión y se la envío para su revisión y visto bueno, para poderla circular al resto de los integrantes de la Comisión, gracias a todos.-----...”

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIONES I Y XLI, 48 FRACCIONES II, III, XVI Y XXIII, 65, 66, 69 FRACCIONES I INCISO r), z.3) Y II, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIÓN XI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 33, 36, 54 FRACCIONES II, V, Y VIII DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 6, 18, 29 FRACCIÓN I, 30, 31, 32, 33 Y 34 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; 1, 28, 29, 30, 32, 36 FRACCIÓN I, 37 NUMERALES 20 Y 25, 92 Y 94 PÁRRAFO SEGUNDO DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; 30, 33, 36, 45, 49 Y 51; DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, ÉSTE H. CABILDO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 069/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR SIGUIENTE:

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tendrá por objeto regular, proteger y propiciar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la eliminación de la discriminación por origen, edad, sexo, religión, género, discapacidad, condición social o de salud, preferencia sexual, estado civil u otra que atente contra la dignidad de las personas, así como establecer los principios, derechos, bases generales y procedimientos para organización y funcionamiento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Artículo 2. Son objetivos del presente Reglamento, los siguientes:

- I. Asignar competencias, así como normar la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- II. Establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada.
- III. Coordinar los procedimientos y esfuerzos de las diferentes autoridades con el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
- IV. Diseñar los mecanismos para establecer las políticas del gobierno municipal para erradicar la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, entre los que se incluirán la promoción y recuperación de los valores en la familia.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- V. Ejecutar los Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, que serán aplicados en el municipio.
- VI. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos y condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- VII. Promover, fomentar y difundir en el municipio y en la administración, la cultura de la prevención de la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- VIII. Conjuntar esfuerzos y elaborar instrumentos y políticas para implementar acciones efectivas e interinstitucionales tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- X. Buscar proteger, promover y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como empoderar a las Niñas y Adolescentes, a través de la preferencia de su interés superior.
- XI. Determinar la colaboración con las Autoridades competentes en las órdenes de protección.
- XII. Verificar que la normatividad municipal cumpla con los principios rectores para el acceso de las Niñas, Adolescentes y Mujeres a una vida libre de violencia de género.
- XIII. Crear los mecanismos y procedimientos para mantener actualizado el Banco Municipal de Datos e Información Sobre casos de Violencia contra Niñas, Adolescentes y Mujeres de Ecatepec de Morelos, e informar al Banco Estatal y Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México; bajo los mecanismos que la Autoridad Federal o Estatal determinen.
- XIV. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones preventivas o administrativas en los actos de violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. BDAVIM.- Banco Nacional de Datos e Información Sobre casos de Violencia contra las Mujeres;

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- II. BADAEMVIM.- Banco de Datos e Información del Estado de México Sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- III. BDAVINAM. - Banco Municipal de Datos e Información Sobre casos de Violencia contra Niñas, Adolescentes y Mujeres de Ecatepec de Morelos;
- IV. Ley General: A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- V. Ley Estatal: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- VI. Mecanismos de seguimiento municipales: A los Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- VII. Presidente Municipal: Al Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- VIII. Programa Nacional: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a nivel Nacional.
- IX. Programa Estatal: El Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México.
- X. Programa Municipal: El Programa municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México.
- XI. Reglamento de la Ley: Al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- XII. Reglamento Municipal: Al Reglamento para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XIII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- XIV. Sistema Municipal: Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

- XV. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal a través de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Municipal, de los Organismos Descentralizados y del Sistema Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 5. El Sistema Municipal tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y las mujeres. Así mismo deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, procurando que en el municipio las medidas que se lleven a cabo se realicen sin discriminación, para garantizar las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 6. El Sistema Municipal estará conformado de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema Municipal.
- II. La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, quien será la secretaria ejecutiva.
- III. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. Los titulares de cuatro Regidurías del Ayuntamiento, entre quienes estarán preferentemente:
 - a) La Presidencia de la Comisión Especial para Combatir la Violencia Vinculada con los Femicidios.
 - b) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- c) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- d) La Presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.
- V. La persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. La persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- VII. La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- VIII. La persona titular de la Dirección de Bienestar.
- IX. La persona titular de la Contraloría Interna Municipal;
- X. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad, quien será invitada permanente con derecho a voz;
- XI. La persona titular de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, como invitado permanente con derecho a voz;
- XII. Un representante de la sociedad civil, para lo cual deberán privilegiarse los ámbitos especializados en derechos humanos de las mujeres e instituciones de investigación especializadas.

Artículo 7. Los integrantes del Sistema Municipal tendrán voz y voto, así como las facultades y obligaciones que establecen la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento y el presente Reglamento. Por cada uno de los integrantes, el Sistema Municipal aprobará un suplente propuesto por el propietario. El suplente deberá tener tareas vinculadas al del propietario y asumirá las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 8. El enlace municipal que acuda en representación de la o el Presidente Municipal, para integrar las mesas de trabajo del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, será la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, quien dará seguimiento a todas las acciones derivadas de la instalación de este Mecanismo y coordinará la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 9. A los integrantes del Sistema Municipal, de manera general les corresponde:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Sistema Municipal, previa convocatoria que le sea entregada.
- II. Elaborar y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Sistema Municipal.
- III. Atender en primera instancia todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que señala la Ley Estatal.
- IV. Conocer y opinar respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución.
- V. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal que les correspondan o que le hayan sido asignadas.
- VI. Coordinar todas sus actividades con el Sistema Nacional y el Sistema Estatal.
- VII. Integrar los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto y objetivos del presente Reglamento.
- VIII. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta del Sistema Municipal.
- IX. Rendir un informe anual sobre los avances de las acciones que emprendan en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra la mujer, o bien, que le hayan sido asignadas por el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.
- X. Desempeñar sus funciones siempre bajo los principios de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las niñas, adolescentes y mujeres, libertad de las mujeres y de respeto pleno a los Derechos Humanos.
- XI. Ejecutar las acciones que le sean asignadas por el Sistema Municipal.
- XII. Crear los manuales de organización, de procesos y protocolos, así como políticas u ordenamientos normativos que propicien una mejor atención a

la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres y someterlos a la aprobación del Cabildo.

- XIII. Las demás funciones que se determinen en la Ley General, la Ley o su Reglamento o el Reglamento Municipal.

Artículo 10. Como integrante del Sistema Municipal, el Presidente Municipal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Presidir el Sistema Municipal, así como conducir sus sesiones.
- II. Diseñar la política, los mecanismos, programas, acciones y campañas con perspectiva de género para la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres, adolescentes y las niñas.
- III. Aplicar las bases para la coordinación con la autoridad estatal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- IV. Hacer que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cumplan con los acuerdos tomados por el Sistema Municipal.
- V. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- VI. Garantizar el cumplimiento, seguimiento, evaluación y rediseño de las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas.
- VII. Proponer a los servidores públicos de la Administración Municipal para que integren las comisiones necesarias para cumplir con el objeto y objetivos del Sistema Municipal.
- VIII. Realizar un diagnóstico municipal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- IX. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia de género y se fortalezca el respeto a la dignidad, la integridad y la libertad de las niñas, adolescentes y mujeres.
- X. Verificar que la reglamentación municipal cumpla con perspectiva de género y, en su caso, proponer las reformas.
- XI. Representar al Sistema Municipal o, en su caso, designar al enlace.

- XII. Informar al Sistema Estatal y a los integrantes del Sistema Municipal, en la primera sesión ordinaria del año, de las actividades realizadas en el año anterior.
- XIII. Emitir por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocatoria para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal.
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 11. Como integrante del Sistema Municipal, la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género, tiene las atribuciones siguientes:

- I. En su carácter de Secretaría Ejecutiva:
 - a) Representar al Presidente en los asuntos de prevención, atención, sanción y erradicación, así como ser el enlace del municipio en el Sistema Estatal.
 - b) Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones.
 - c) Formular el orden del día de las sesiones en acuerdo con la Presidencia.
 - d) Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema.
 - e) Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar.
 - f) Computar las votaciones del Sistema Municipal, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación.
 - g) Convocar a las sesiones de las comisiones que se conformen por el Sistema Municipal.
 - h) Coordinar el funcionamiento de las comisiones, turnarles los asuntos acordados por el Sistema Municipal y vigilar su cumplimiento.
 - i) Informar al Sistema Municipal los avances y seguimientos de los acuerdos tomados.
 - j) Armonizar los programas integrales sobre violencia de género e igualdad entre mujeres y hombres.
 - k) Proponer las políticas y modelos de atención de los refugios para las víctimas de violencia, que se encuentren el municipio.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- l) Prestar servicios de asistencia jurídica, de orientación social y psicológica a mujeres víctimas de violencia.
 - m) Integrar el Banco Municipal de Datos de Información de los Casos de Violencia contra las Mujeres, en colaboración con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - n) Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.
- II. En su carácter de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género:
- a) Diseñar los indicadores para las investigaciones sobre la violencia de género.
 - b) Diseñar las estrategias por cada eje de acción, a efecto de su incorporación al Sistema Municipal.
 - c) Coordinar con el Sistema Municipal y en general con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas en torno a la violencia de género y operación de los refugios y centros de atención para víctimas.
 - d) Proponer en el presupuesto del Instituto, la partida presupuestal con los recursos económicos que serán utilizados para cumplir el objeto y objetivos que deberá cumplir el Sistema Municipal.
 - e) Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 12. Como integrante del Sistema Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a la ejecución de acuerdos del Sistema Municipal, sobre acciones encomendadas a Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- II. Proponer esquemas de coordinación entre el Sistema Municipal y las Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- III. Informar al propio Sistema Municipal sobre los retrasos o incumplimientos de las acciones encomendadas a las diferentes Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- IV. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

Artículo 13. Como integrantes del Sistema Municipal, las cuatro Regidurías del Ayuntamiento, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer para su atención y solución al Sistema Municipal, temas en materia de participación de la mujer, la familia y la igualdad entre el hombre y la mujer.
- II. Conocer de los asuntos que le asigne el Sistema Municipal, relacionados con la participación de la mujer, la familia y la igualdad entre el hombre y la mujer.
- III. Revisar la normatividad municipal para proponer reformas que permitan la participación de la mujer y propicien la igualdad entre el hombre y la mujer.
- IV. Rendir informe del resultado de las acciones encomendadas.
- V. Publicar los documentos básicos que genere por la asignación de acciones encomendadas por el Sistema Municipal.
- VI. Proponer para su atención y solución, al Sistema Municipal temas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- VII. Conocer de los asuntos que le asigne el Sistema Municipal, relacionados con prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- VIII. Revisar la normatividad municipal para proponer reformas que permitan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- IX. Rendir informe del resultado de las acciones encomendadas.
- X. Publicar los documentos básicos y la asignación de acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- XI. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 14. Como integrante del Sistema Municipal, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer para su aprobación, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las niñas, adolescentes y mujeres.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- II. Formar y especializar al personal a su cargo para atender los casos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- III. Coordinar y realizar las acciones necesarias, para alcanzar los objetivos previstos en las políticas, mecanismos, programas y campañas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- IV. Coordinar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, las acciones conjuntas que en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres se realicen.
- V. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal.
- VI. Formular acciones y programas orientados a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres;
- VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- VIII. Atender de manera inmediata los casos de violencia de género contra las mujeres e informar al Instituto Municipal de la Mujer de los mismos.
- IX. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 15. Como integrante del Sistema Municipal, la Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender con perspectiva de género, la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres que se presente en el territorio del municipio, respetando los derechos de la víctima para no utilizar ningún medio alternativo con la persona agresora.
- II. Remitir a la víctima a servicios médicos, psicológicos y/o jurídicos especializados, cuando lo requiera.
- III. Remitir a la víctima a un refugio, así como a sus familiares, cuando lo requieran.
- IV. Solicitar en representación de las mujeres víctimas menores de 18 años las medidas de protección conducentes.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- V. Asegurar que las mujeres víctimas rindan su declaración en espacios apropiados que preserven su dignidad, integridad y libertad.
- VI. Adecuar los modelos de atención que favorezcan el empoderamiento de la víctima y reparen el daño causado por la violencia.
- VII. Coordinar con instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- VIII. Atender inmediatamente las peticiones cuando se traten de modalidades y/o tipos de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- IX. Coadyuvar para que la víctima de violencia, pueda denunciar a servidores públicos municipales que hayan realizado actos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- X. Llevar el control y seguimiento de las asesorías relacionadas con cualquiera de los tipos y modalidades de la violencia, e informar de las mismas a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para que sean integradas al Banco Municipal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- XI. Establecer mecanismos de vigilancia del cumplimiento por parte de su personal, de los principios fundamentales.
- XII. Instalar refugios para las víctimas de violencia, considerando lo establecido en la Ley Estatal.
- XIII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 16. Como integrante del Sistema Municipal, la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar que los integrantes del Sistema Municipal cumplan con sus atribuciones siempre en total respecto a los derechos humanos de las víctimas de violencia.
- II. Proponer los mecanismos para que tanto los integrantes del Sistema Municipal como los servidores públicos de la administración municipal, siempre desempeñen sus atribuciones bajo los principios de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, libertad de las mujeres y de respeto pleno a los Derechos Humanos.

- III. Recibir las quejas que se presenten en contra de cualquier servidor público de la administración municipal, por no desempeñar sus atribuciones bajo los principios de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, libertad de las mujeres y de respeto pleno a los Derechos Humanos.
- IV. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Sistema Municipal.
- V. Desarrollar políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, para promover los principios de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, libertad de las mujeres y de respeto pleno a sus Derechos Humanos.
- VI. Proponer al Sistema Municipal los mecanismos que, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, deberán utilizarse.
- VII. Promover los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.
- VIII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 17. Como integrante del Sistema Municipal, la o el Titular de la Dirección de Bienestar, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar programas para realizar acciones de desarrollo social orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- II. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres.
- III. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración para promover acciones que atiendan a las niñas, adolescentes y mujeres mediante programas con perspectiva de género;
- IV. Ejecutar acciones en materia de desarrollo social para mejorar el nivel de vida de las niñas, adolescentes y mujeres en condiciones de pobreza y marginación.
- V. Dar seguimiento a las acciones del Programa y evaluarlo en el ámbito de su competencia.
- VI. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 18. Como integrante del Sistema Municipal, la o el representante de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de investigación especializadas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Servir de órgano consultivo del Sistema Municipal.
- II. Brindar apoyo técnico-jurídico al Sistema Municipal.
- III. Realizar estudios e investigaciones en el territorio municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, para que el Sistema Municipal planee sus políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas.
- IV. Difundir las acciones y resultados del Sistema Municipal entre organizaciones de la sociedad civil.
- V. Colaborar en la organización de la participación ciudadana que en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- VI. Supervisar permanentemente las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas que determine el Sistema Municipal, emitiendo sus observaciones y sugerencias de mejoramiento.
- VII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o el Presidente Municipal.

Artículo 19. Para el mejor desempeño del Sistema Municipal, contará con un Secretario Técnico, el cual deberá ser propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el Sistema municipal, quién además de las facultades señaladas en el Reglamento de la Ley Estatal, tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar y sugerir las alternativas y mecanismos para el buen desarrollo de las atribuciones del Sistema Municipal.
- II. Brindar la asesoría y apoyo técnico en las sesiones del Sistema Municipal.
- III. Asistir a las Comisiones del Sistema Municipal para elaborar políticas, mecanismos, programas, acciones o campañas que en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, realicen los integrantes del Sistema Municipal y los titulares de las diferentes Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- IV. Informar al Presidente del Sistema Municipal de los acuerdos y sus cumplimientos.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- V. Elaborar el reporte de seguimiento de los acuerdos, el cual deberá contener nombre de la autoridad o área responsable de su cumplimiento; el estatus que guarde; y, la manera en que se atiende o atendió el acuerdo.
- VI. Integrar carpetas de trabajo con información como el orden del día; el reporte de seguimiento de acuerdos y los anexos necesarios.
- VII. Recibir los informes de acuerdo, seguimiento y avances tanto de los integrantes del Sistema Municipal como de las Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Informar sobre el debido cumplimiento en tiempo y forma al desahogo de acuerdos o acatamiento de las acciones y, en su caso, acudir al Área de la Administración Pública Municipal competente para sancionar al Servidor Público.
- IX. Concentrar y actualizar la información generada por el Sistema Municipal, para integrarla al Banco de Datos Municipal, enterarla al Banco de Datos Estatal y realizar los estudios necesarios.
- X. Las demás que en su caso determine la o el Presidente Municipal o el Sistema Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 20. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria y a solicitud de cualquiera de sus integrantes. En ambos casos, deberá emitir las convocatorias respectivas la Secretaria Ejecutiva, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas antes de su celebración, que deberá contener día, hora y lugar donde se llevará a cabo, así como orden del día en la que deberá considerarse seguimiento a los acuerdos y la documentación necesaria.

En caso de que en las sesiones no se puedan llevar a cabo por falta de quorum, se tendrá por emitida la segunda convocatoria treinta minutos posteriores a la programada en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo con los asistentes que se encuentren, siempre y cuando estén en la primera convocatoria la persona titular de la Presidencia, la Secretaria Ejecutiva y el Representante del Órgano de Control Interno; haciéndose constar la inasistencia de los faltantes y de sus suplentes.

Se podrá contar con invitados especiales en las sesiones, siempre y cuando se haya hecho saber de su presencia a los integrantes del Sistema Municipal en la convocatoria respectiva, los cuales tendrán derecho a voz en los acuerdos que se tomen, pero no a voto.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

Artículo 21. Las sesiones del Sistema Municipal serán públicas y para ser válidas se necesita contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de sus integrantes y deberán informarse al Sistema Estatal por conducto de su secretaria ejecutiva.

TÍTULO TERCERO DE LAS POLÍTICAS, MECANISMOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y CAMPAÑAS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN EN GENERAL Y DE LAS COMISIONES

Artículo 22. El Sistema Municipal y las Áreas y Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán diseñar sus políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, basándose para ello en la planeación, considerando este como un proceso que las oriente para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de su objeto y objetivos, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

La planeación en la materia siempre deberá considerar la coordinación y los principios dictados por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal.

Artículo 23. Para realizar cada política, mecanismo, programa, acción o campaña que, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, los integrantes del Sistema Municipal y los titulares de las diferentes Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán sesionar en Comisiones por cada eje y someter el resultado de sus trabajos para su aprobación al Sistema Municipal.

Artículo 24. Las Comisiones, previa aprobación del Sistema Municipal, podrán a su vez constituir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Artículo 25. El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones serán definidos por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva respectivamente en consenso con los integrantes de las mismas.

Artículo 26. Cada Comisión deberá tener por lo menos tres integrantes, que serán:

- I. Un integrante nombrado por el Sistema Municipal, quien será el coordinador.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- II. Un integrante titular del Área o Dependencia de la Administración Pública Municipal, considerando su competencia y atribuciones, designado por el Presidente Municipal.
- III. Un Secretario Técnico, designado por el Sistema Municipal a propuesta de sus integrantes.

Artículo 27. Las Comisiones tendrán como obligaciones, las siguientes:

- I. Diseñar políticas públicas e implementarlas de manera adecuada.
- II. Proponer al Sistema Municipal políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, así como sus respectivas modificaciones.
- III. Llevar puntual seguimiento a cada uno de los ejes que le sean asignados.
- IV. Las que el propio Sistema Municipal o el Presidente Municipal les encomiende.

Artículo 28. Cada política, mecanismo, programa, acción o campaña, deberá contener de manera general, un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla; el objetivo general y los específicos para cada una de sus vertientes; las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de los objetivos; las dependencias responsables de su ejecución; y, un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de su implementación.

Además, la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal deberá informar al Sistema Estatal, sobre su diseño, implementación y resultados.

Artículo 29. El Sistema contará con las Comisiones siguientes:

- I. De tipo Permanente, que serán:
 - a) Prevención de la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres e igualdad de trato y oportunidades.
 - b) Atención de la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres e igualdad de trato y oportunidades.
 - c) Promoción de la Sanción de la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres e igualdad de trato y oportunidades.
 - d) Erradicación de la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres e igualdad de trato y oportunidades.
- II. De tipo Especial: que serán conformadas para atender asuntos específicos y de carácter temporal hasta cumplir con la tarea encomendada.

Artículo 30. El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones serán definidos por el Sistema Municipal a propuesta del Presidente Municipal y de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo que hace a las Comisiones de tipo especial o temporal, contarán con una Secretaría Ejecutiva, que estará encargada de dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones, motivados por las circunstancias de su creación.

Cada política, mecanismo, programa, acción o campaña que se someta al Sistema o Comisiones de éste deberá contar de manera general con un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las Niñas, Adolescentes o Mujeres, según sea el caso, y de las acciones de política implementadas para combatirla; el objetivo general y en su caso los objetivos específicos que se persiguen, para cada una de las vertientes; las estrategias y líneas de acción para el logro de esos objetivos; las dependencias responsables de su ejecución, así como un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados con su implementación.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 31. Las políticas de Gobierno Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las Niñas, Adolescentes y Mujeres, así como para disminuir y erradicar la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres en el Municipio, son acciones de gobierno con objetivos de interés o beneficio público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, que garanticen que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver los problemas que en materia de violencia contra las mujeres se presentan en el municipio.

Artículo 32. Las políticas del Gobierno Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las Niñas, Adolescentes y Mujeres deberán garantizar la participación ciudadana, tener perspectiva de género y considerar medidas integrales, así como estar orientadas para transformar las condiciones políticas, sociales, económicas, laborales y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

Artículo 33. El Sistema Municipal deberá diseñar e instrumentar políticas públicas integrales para evitar la comisión de delitos contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, las cuales deberán caracterizarse por los aspectos siguientes:

- I. Definir actividades por ejes de acción.
- II. Estar diseñadas para identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja, en cualquiera de sus tipos y en consecuencia, erradicar los roles discriminatorios, estereotipos sexistas, resolución violenta de conflictos y la misoginia.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- III. Evitar que tanto en el municipio como en la Administración Pública Municipal se discrimine, obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- IV. Destinar a la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de los diferentes tipos de violencia de género.
- V. Garantizar el derecho de las Niñas, Adolescentes y las Mujeres a una vida libre de violencia de género.
- VI. Fortalecer el marco sancionatorio a quienes hostigan y acosan a Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- VII. Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima y ejecutar las medidas de reducción de la persona agresora.
- VIII. Diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- IX. Estar basados en diagnósticos y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.
- X. Estar incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 34. Todas las Políticas Públicas Municipales deberán ser aprobadas por el Sistema Municipal, publicadas en la página electrónica oficial del Ayuntamiento y ocasionar campañas de capacitación para la correcta aplicación en el territorio del municipio.

CAPITULO TERCERO DE LOS MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES

Artículo 35. Los Mecanismos Municipales son herramientas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Artículo 36. Los Mecanismos Municipales serán de dos tipos, que son:

- I. Los Mecanismos Municipales para el Adelanto de las Mujeres, que son los Organismos o Dependencias de la Administración Pública Municipal, instituidos para prevenir, atender, sancionar o erradicar la violencia contra las Niñas. Adolescentes y Mujeres.

- II. El Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia, que son las estrategias cuya finalidad es dar seguimiento a cada una de las medidas realizadas por el Sistema Municipal.

Artículo 37. Los Mecanismos Municipales para prevenir, atender, sancionar o erradicar la violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, llevados a cabo en coordinación con el Presidente del Sistema Estatal, deberán estar registrados y evaluados los Modelos, considerando:

- I. La efectividad.
- II. La aplicación de las leyes respectivas.
- III. El impacto del mecanismo.

CAPITULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 38. El Programa es la política pública integral municipal que comprende los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir todos los tipos y modalidades de violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Artículo 39. El Programa tendrá una vigencia de 3 años, o el que corresponda a cada administración pública municipal, sin embargo, deberá ser revisado y, en su caso actualizado, de manera anual.

Artículo 40. El Programa debe contener:

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla.
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación.
- III. Las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos.
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción.
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación del Programa.

CAPITULO QUINTO DE LAS CAMPAÑAS MUNICIPALES

Artículo 44. Conjunto de actos o esfuerzos que tanto el Sistema Municipal como la Administración Pública Municipal realizan con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía y a los servidores públicos municipales, sobre alguna política, mecanismo, programa o acción que implemente el Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Artículo 45. Las campañas municipales deberán considerar el objeto, objetivos, estrategia, elementos de difusión, tiempos de duración y alcances de la misma.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 46. El Sistema Municipal propondrá al Presidente Municipal las sanciones que deberán aplicarse a aquellos servidores públicos, que incurran en acciones u omisiones de cualquiera de los tipos o modalidades que establece la Ley, previa garantía de audiencia y procedimiento que se establezca en su contra.

Artículo 47. Las sanciones al personal de la administración pública municipal por incurrir en cualquiera de los tipos o modalidades de violencia en contra de la mujer, consistirán en:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables.
- IV. Destitución.
- V. Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.
- VI. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

El tipo de sanción dependerá de la gravedad y recurrencia de la acción u omisión en la que haya incurrido la persona servidora pública municipal, pudiéndose aplicar en lo no previsto en este reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; sin embargo, cuando se trate de la comisión de

delitos, el Sistema Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Artículo 48. El procedimiento de sanción lo llevará a cabo el titular del Órgano Interno de Control municipal, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 49.- En contra de las sanciones por violaciones al presente reglamento, que sean impuestas a la persona servidora pública municipal parte del Órgano de Control Interno, podrá interponer los medios de defensa que refieren las Leyes, incluyendo el juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Presidente Municipal y los integrantes del Sistema Municipal, deberán hacer las propuestas que les corresponda en el presente Reglamento, considerando para ello a Servidores Públicos de la propia Administración Pública Municipal, para garantizar que no se generen nuevas contrataciones ni cargas extraordinarias al presupuesto municipal.

CUARTO. El Ayuntamiento deberá realizar sus políticas de gobierno, mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, sus programas municipales, acciones y campañas, en un plazo que no deberá exceder de 90 días naturales contados a partir de la publicación que refiere el transitorio PRIMERO.

QUINTO. El Ayuntamiento deberá realizar sus manuales de organización y procedimientos, en un plazo que no deberá exceder de 90 días naturales contados a partir de la publicación antes citada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, SE PUBLIQUE AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "**GACETA MUNICIPAL**" Y, DE LOS ESTRADOS DE LA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 30, 91 FRACCIONES VIII Y XIII Y, 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO.- A FIN DE CUMPLIMENTAR LOS ARTÍCULOS QUE ANTECEDEN, SE **INSTRUYE** A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES RESPECTIVOS PARA SU PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN PARA ACONOCIMIENTO GENERAL DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS DE VALIDEZ, EL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **VEINTICUATRO DÍAS DE MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **v**alores 2019-2021